

**AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA APROBADO  
POR EL TRIBUNAL Y FECHA DE AUDIENCIA PARA LA  
APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL**

KONSTANTIN SHECHTER, et al. v. PACIFIC WEST CAPITAL GROUP, INC., et al.,  
Caso LASC No. BC652409 (y caso relacionado)(“Acción Shechter”)

THOMAS C. HEBRANK, como síndico permanente designado por el Tribunal de Distrito y  
fideicomisario sucesor de PWCG Trust v. MILLS, POCZAK & COMPANY, PC, Caso  
USDC No. 2:20-cv-8097; (“Acción del Receptor”)

***El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. ¡Léalo detenidamente!  
No es correo no deseado, spam, publicidad o solicitud de un abogado. Usted no está siendo  
demandado.***

El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. ¡Léalo  
detenidamente! No es correo no deseado, spam, publicidad o solicitud de un  
abogado. Usted no está siendo demandado/a. Si desea una copia de este Aviso  
en español, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo, Thomas  
Hebrank, 501 W. Broadway, Suite 290, San Diego, CA 92101 (619) 354-1059,  
pwcg@ethreadvisors.com, o con los Abogados de la Clase, Thomas Foley al  
(805) 962-9495, o Richard Donahoo al (714) 955-5815.

Puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva, la Demanda Shechter, la  
Demanda Applebaum y la Demanda judicial (en conjunto, "las Demandas") contra Mills  
Potoczak & Company, PC ("MPC") en relación con Acuerdos de vida vendidos por Pacific West  
Capital Group. ("PWCG") Las Acciones fueron presentadas por Konstantin Shechter, Svetlana  
Averbukh y Arnold Applebaum en el tribunal estatal ("Demandantes"), y por Thomas C.  
Hebrank en su calidad de Síndico designado por el Tribunal Federal de Distrito, ("Síndico") en  
tribunal federal, y buscar el pago de daños para todas las personas que (a) invirtieron en  
Acuerdos de Vida vendidos por PWCG durante el Período de la Clase o (b) fueron o son un  
Reclamante según se define ese término en el Plan de Distribución del Síndico Thomas Hebrank  
aprobado por el Tribunal de Distrito en la Acción SEC, Dkt. 375-2, 393 durante el "Período de  
Clase" desde el 1 de enero de 2012 hasta el 18 de febrero de 2018;

El Acuerdo propuesto es un Acuerdo colectivo que requiere que MPC financie los Pagos  
colectivos individuales.

Si decide participar en el Acuerdo de demanda colectiva, será elegible para participar en  
distribuciones futuras del Administrador judicial en el caso del Tribunal de Distrito. Si elige no  
participar en el Acuerdo de Demanda Colectiva, aún tendrá derecho a participar en futuras  
distribuciones del Síndico en el caso del Tribunal de Distrito.

## RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

<p><b>No Tiene Que Hacer Nada Para Participar en el Acuerdo</b></p>	<p>Si no hace nada, será un Miembro de la Clase Participante, elegible para un Pago de Clase Individual. A cambio, liberará y renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones contra MPC que están cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Liberadas).</p>
<p><b>Puede Optar Por No Participar en el Acuerdo Colectivo</b></p> <p><b>La fecha límite de exclusión es</b></p>	<p>Si no desea participar en el Acuerdo propuesto, puede optar por no participar en el Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, usted será un Miembro de Clase No Participante y ya no será elegible para un Pago de Clase Individual. Los Miembros de la Clase No Participantes no pueden objetar ninguna parte del Acuerdo propuesto. Consulte la Sección 6 de este Aviso.</p>
<p><b>Los Miembros de la Clase Participantes Pueden Objetar el Acuerdo de la clase</b></p> <p><b>Las Objeciones por Escrito Deben Ser Presentadas por</b></p>	<p>Todos los Miembros de la Clase que no optan por no participar ("Miembros de la Clase Participantes") pueden objetar cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal de aprobar finalmente el Acuerdo incluirá una determinación de cuánto se pagará a los Abogados de la Clase y a los Demandantes que iniciaron la Acción en nombre de la Clase. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Clase o al Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados de la Clase y al Demandante reduce el monto total pagado a los Miembros de la Clase Participantes. Puede objetar las cantidades solicitadas por los Abogados de la Clase o el Demandante si cree que no son razonables. Consulte la Sección 7 de este Aviso.</p>
<p><b>Puede Impugnar el Cálculo de Su Pago de Clase Individual</b></p> <p><b>Los Desafíos Escritos Deben Ser Presentados por</b></p>	<p>El monto de su Pago de clase individual depende del monto que invirtió en el Fideicomiso de PWCG y de la deducción de los montos que le pagó el Fideicomiso de PWCG antes de que se designara al Síndico ("pre-sindicatura"), y luego compare ese monto con el monto total de todos los montos de los Miembros de la Clase para determinar su porcentaje prorrateado. El número, el monto estimado que se le pagará del Acuerdo, se indica en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con este número, debe impugnarlo antes de _____. Consulte la Sección 4 de este Aviso</p>
<p><b>Puede Participar en la Audiencia de Aprobación Final de</b></p>	<p>La Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal está programada para el . No tiene que asistir, pero tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros de la Clase Participantes pueden objetar verbalmente el Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final. Consulte la Sección 8 de este Aviso.</p>

Con base en los registros de MPC y del Administrador Judicial, y las suposiciones actuales de las Partes, **se estima que su Pago de Clase Individual sea de \$** \_\_\_\_\_ . La cantidad real que recibe puede ser diferente y depende de varios factores.

La estimación anterior se basa en los registros del Síndico y de acuerdo con la Orden del Plan de Distribución y Asignación de Reclamaciones aprobada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en el asunto titulado Securities and Exchange Commission v. Pacific West Capital Group, Inc. et al 2:15- cv-02563 ("Acción SEC"), Dkt. 375-1, 375-2, 393. La Orden del Plan de Asignación y Distribución de Reclamaciones establece una distribución prorrateada de los fondos. Los porcentajes para dicha distribución prorrateada se determinaron identificando la cantidad que cada Miembro de la Clase invirtió en PWCG Trust y deduciendo cualquier cantidad pagada por PWCG Trust a dicho Miembro de la Clase antes de la administración judicial, luego comparando la Cantidad Permitida de cada Miembro de la Clase con la cantidad total de todas las Cantidades permitidas de los miembros de clase. El porcentaje prorrateado de cada Miembro de la Clase, así como el pago estimado a dicho Miembro de la Clase del Monto Neto del Acuerdo, se establece en el Anexo A adjunto al Acuerdo del Acuerdo. No es necesario que los Miembros de la Clase presenten nuevas reclamaciones para obtener una compensación en virtud de este acuerdo.

Si cree que el cálculo de su Pago de clase individual es incorrecto, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal Estatal ya aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto y aprobó este Aviso. El Tribunal Estatal aún no ha decidido si otorgará la aprobación final. Sus derechos legales se ven afectados ya sea que actúe o no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que la ha leído detenidamente y la ha entendido. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprobará finalmente el Acuerdo y cuánto del Acuerdo se pagará a los Demandantes y a los abogados de los Demandantes ("Abogados de la Clase"). El Tribunal también decidirá si dictará una sentencia que requiera que MPC realice pagos en virtud del Acuerdo y requiera que los Miembros de la Clase renuncien a sus derechos para hacer valer ciertas reclamaciones contra MPC.

Si invirtió en Acuerdos de Vida vendidos por PWCG durante el Período de Clase, tiene dos opciones básicas bajo el Acuerdo:

- (1) **No Hacer Nada.** No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago de Clase Individual. Sin embargo, como Miembro de la Clase Participante, liberará y renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones del Período de la Clase contra MPC.
- (2) **Optar Por No Participar en el Acuerdo Colectivo.** Puede excluirse del Acuerdo colectivo (excluirse) presentando la Solicitud de exclusión por escrito o notificando al Administrador por escrito. Si opta por no participar en el Acuerdo, no recibirá un

Pago de clase individual. Sin embargo, usted conservará su derecho de presentar personalmente reclamos del Período de Clase contra MPC.

**MPC no tomará represalias contra usted por ninguna acción que tome con respecto al Acuerdo propuesto.**

## **1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA ACCIÓN?**

Los Demandantes y los Miembros de la Clase son personas y entidades que invirtieron en Acuerdos de Vida vendidos por PWCG y que invirtieron durante el Período de la Clase, que es del 1 de enero de 2012 al 18 de febrero de 2018. Thomas Hebrank es el Síndico designado por el Tribunal de Distrito en la Acción de la SEC . Las Acciones acusan a MPC de negligencia y otras causas de acción en relación con su papel como Fideicomisario del Fideicomiso PWCG. Los Demandantes y Hebrank acusan a MPC de irregularidades que fueron la causa de las pérdidas de los Miembros de la Clase. Los Demandantes están representados por abogados en la Acción: Thomas G. Foley, Jr. de FOLEY BEZEK BEHLE & CURTIS, LLP, y Richard E. Donahoo de DONAHOO & ASSOCIATES, PC (“Abogados de la Clase”). Consulte la Sección 9 para obtener información de contacto de Abogado de clase.

MPC niega rotundamente ser negligente o violar alguna ley y sostiene que no es responsable de las pérdidas de los Miembros de la Clase.

## **2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?**

Hasta el momento, el Tribunal no ha determinado si MPC o los Demandantes y el Síndico tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, los Demandantes, el Síndico y MPC contrataron al Hon. Raymond J. Ikola (retirado), un juez jubilado en un esfuerzo por resolver la Acción negociando el final del caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y lento proceso de litigación. Las negociaciones fueron exitosas. Al firmar un extenso acuerdo de conciliación por escrito ("Acuerdo") y acordar solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte un fallo que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, los Demandantes, el Síndico y MPC han negociado un Acuerdo propuesto que está sujeto a la Aprobación definitiva del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de reclamos en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, MPC no admite haber actuado mal ni reconoce el mérito de ningún reclamo.

Los Demandantes, el Síndico y los Abogados de la Clase creen firmemente que el Acuerdo es un buen negocio para usted porque creen que: (1) MPC ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de la continuación litigio; y (2) el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros de la Clase. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación definitiva.

### 3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. MPC Pagará \$9,750,000 como Monto Bruto del Acuerdo (Acuerdo Bruto).  
MPC, mediante el pago de sus aseguradoras, acordó depositar el Acuerdo bruto en una cuenta controlada por el Síndico, que es el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará la Liquidación bruta para pagar los Pagos individuales de la Clase, el Pago de servicios del Representante de la Clase y los honorarios y gastos de los Abogados de la Clase. Suponiendo que el Tribunal otorgue la Aprobación final, MPC financiará el Acuerdo bruto no más de veinte (20) días calendario después de la última de la fecha en que el Tribunal de distrito emite la Orden del tribunal de distrito que aprueba el acuerdo y la fecha en que el Tribunal estatal ingresa el Orden y sentencia definitivas del tribunal estatal que finalmente aprueban el Acuerdo, o una fecha posterior si los Miembros de la Clase participantes se oponen al Acuerdo propuesto o si se apela el Fallo.
2. Deducciones Aprobadas Por el Tribunal de la Liquidación Bruta. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, los Demandantes y/o los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyas cantidades serán decididas por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva:
  - A. Hasta \$1,462,500 (treinta por ciento (30%) de la mitad (50%) del Monto Bruto del Acuerdo), que es para los honorarios de sus abogados y gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Clase han trabajado e incurrido en gastos en Shechter y Applebaum Acciones sin pago.
  - B. Hasta \$10,000 para cada uno de los tres Demandantes (Konstantin Shechter, Svetlana Averbukh y Arnold Applebaum), como Adjudicación del Representante de la Clase por presentar la Acción, trabajar con los Abogados de la Clase y representar a la Clase. Un Premio de representante de clase será el único dinero que recibirán los Demandantes además del Pago de clase individual del Demandante.

Los miembros de clase participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.

3. Liquidación Neta Distribuida a Los Miembros de la Clase. Después de realizar las deducciones anteriores en montos aprobados por el Tribunal, y sujeto a la aprobación del Tribunal de Distrito, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo bruto (el "Acuerdo neto") haciendo Pagos de Clase Individual a los Miembros de Clase Participantes en función de su Reclamo Permitido, calculado como se describe en la primera página de este Aviso.

4. Impuestos Adeudados Sobre Los Pagos a Los Miembros de la Clase. Según los términos del Acuerdo, el Administrador informará los Pagos de clases individuales en los formularios 1099 del IRS. Ninguna de las partes le brinda ningún consejo sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría adeudar en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre los impuestos atrasados) sobre los Pagos recibidos del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.
5. Necesidad de cobrar pronto los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para Pagos de clases individuales indicará que el cheque será nulo si no se cobra dentro de los 180 días posteriores a la emisión. Si no lo cobra antes de la fecha de vencimiento, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de propiedad no reclamada del controlador de California ("Fondo") a su nombre. Si el dinero representado por su cheque se envía al Fondo, debe consultar las reglas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.
6. Solicitud de Exclusión del Acuerdo Colectivo (Opciones de Exclusión). Se le tratará como un Miembro de la Clase Participante, participando plenamente en el Acuerdo de la Clase, a menos que notifique al Administrador por escrito, a más tardar el \_\_\_\_\_, que desea optar por no participar. La forma más fácil de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de exclusión por escrito y firmada antes de la Fecha límite de respuesta \_\_\_\_\_. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro de la Clase o su representante que establezca el nombre, la dirección actual, el número de teléfono y una declaración simple de un Miembro de la Clase que elige ser excluido del Acuerdo. Los Miembros de la Clase excluidos (es decir, los Miembros de la Clase No Participantes) no recibirán Pagos de la Clase Individual, pero conservarán sus derechos de presentar reclamos personalmente contra MPC.
7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si el Tribunal Niega la Aprobación Final. Es posible que el Tribunal se niegue a otorgar la Aprobación definitiva del Acuerdo o se niegue a emitir un Fallo. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. Los Demandantes y MPC han acordado que, en cualquier caso, el Acuerdo será nulo: MPC no pagará ningún dinero y los Miembros de la Clase no liberarán ninguna reclamación contra MPC.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a Thomas C. Hebrank, el Síndico permanente designado por el tribunal y fideicomisario sucesor de PWCG Trust (el "Administrador") para enviar este Aviso, calcular y realizar pagos, y procesar las Solicitudes de exclusión de los Miembros de la Clase. El Administrador también decidirá las impugnaciones de los miembros de la clase, enviará por correo y reenvío los cheques del acuerdo y los formularios de impuestos, y realizará otras tareas

necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 de este Aviso.

9. Liberación de Los Miembros de la Clase Participantes. Después de que el Fallo sea definitivo y MPC haya financiado por completo el Acuerdo bruto, los Miembros participantes de la Clase tendrán prohibido legalmente hacer valer cualquiera de los reclamos liberados en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que opte por excluirse válidamente del Acuerdo colectivo, no puede demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra MPC o entidades relacionadas por reclamos basados en los hechos del Período colectivo, como se alega en las Acciones. y resuelto por este Acuerdo.

Los Miembros de la Clase Participantes estarán obligados por el siguiente comunicado:

En la Fecha de entrada en vigencia, a excepción de las obligaciones establecidas en el presente, incluido el pago oportuno del Monto bruto del acuerdo, en consideración de las promesas y acuerdos del Demandado MPC como se establece en el presente, los Demandantes, el Demandado MPC, los Miembros del grupo del acuerdo y los Representantes del grupo (colectivamente "Renuncia partes") se eximirán por completo entre sí y a sus empleados, funcionarios, directores, agentes, abogados, cesionarios, herederos, representantes, agentes, sucesores ("Partes exoneradas"), de todos y cada uno de los reclamos afirmados por los Demandantes en las Acciones y también por lo general libera y exonera a las Partes exoneradas de todas y cada una de las reclamaciones por daños y perjuicios de cualquier tipo que surjan de cualquier agravio del derecho consuetudinario, contratos, explícitos o implícitos, cualquier convenio de buena fe y trato justo, cualquier teoría de negligencia o cualquier ley federal, estado u otro estatuto gubernamental, orden ejecutiva, reglamento u ordenanza, o ley consuetudinaria, o cualquier otra base, en la máxima medida prevista por la ley que surja de o esté relacionada de alguna manera con PWCG, el Fideicomiso y las Acciones.

En la Fecha de entrada en vigencia, a excepción de las obligaciones establecidas en el presente, incluido el pago oportuno del Monto Bruto del Acuerdo, los Demandantes y los Miembros del grupo del Acuerdo y los Representantes del Grupo también liberarán por completo a Landmark American Insurance Company y Westchester Surplus Lines Insurance Company, y a cada uno de sus respectivos afiliados, empleados, funcionarios, directores, agentes, abogados, cesionarios, representantes y sucesores de todos y cada uno de los reclamos presentados por los Demandantes en las Acciones y todos y cada uno de los reclamos por daños y perjuicios de cualquier tipo, ya sean conocidos o desconocidos, sospechosa o insospechada, afirmada o no afirmada, fija o contingente, o si esas reclamaciones

surgen de, se basan en, son atribuibles a o son sólidas en agravio, contrato, negligencia, derecho legal o reglamentario u otras violaciones del código legal, mala fe, incumplimiento de deber fiduciario, fraude, incumplimiento del estándar profesional de cuidado, malicia u opresión, cualquier otra teoría o derecho legal, cualquier teoría de negligencia o cualquier estatuto federal, estatal o gubernamental, orden ejecutiva, reglamento u ordenanza, o ley consuetudinaria, o cualquier otra base, en la máxima medida prevista por la ley que surja o esté relacionada de alguna manera con PWCG, las pólizas de seguro de las aseguradoras, el manejo de reclamaciones de las aseguradoras, el Fideicomiso y las Acciones.

Las Partes Exonerantes renuncian y renuncian expresamente, en la mayor medida permitida por la ley, a las disposiciones, derechos y beneficios de la Sección 1542 del Código Civil de California, o cualquier otra disposición similar bajo la ley federal o estatal que pretenda limitar el alcance de un liberación General. Los Avisos enviados por el Administrador a los Miembros de la Clase en las Acciones del Tribunal Estatal deberán indicar, y las Partes acuerdan por el presente, que de conformidad con el Acuerdo, las Partes acuerdan renunciar a la Sección 1542 del Código Civil del Estado de California, que establece como sigue:

**UNA LIBERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR O LA PARTE LIBERANTE NO SABEN O SOSPECHA QUE EXISTEN A SU FAVOR EN EL MOMENTO DE EJECUTAR LA LIBERACIÓN, Y QUE, DE CONOCERLAS, HABRÍAN AFECTADO CONSIDERABLEMENTE SU RESPONSABILIDAD. SU LIQUIDACIÓN CON EL DEUDOR O LIBERADO.**

#### **4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?**

1. Pagos de Clases Individuales. El Administrador calculará los Pagos de clases individuales en función de los registros del Síndico y de acuerdo con la Orden del Plan de Asignación y Distribución de Reclamaciones aprobada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en SEC Action, Dkt. 375-1, 375-2, 393. La Orden del Plan de Asignación y Distribución de Reclamaciones establece una distribución prorrateada de los fondos. Los porcentajes para dicha distribución prorrateada se determinaron identificando la cantidad que cada Miembro de la Clase invirtió en el Fideicomiso de PWCG y deduciendo cualquier cantidad pagada por el Fideicomiso de PWCG a dicho Miembro de la Clase antes de la administración judicial, luego comparando la Cantidad Permitida de cada Miembro de la Clase con la cantidad total de todas las cantidades permitidas de los miembros de la clase. El porcentaje prorrateado de cada Miembro de la Clase, así como el pago estimado a dicho Miembro de la Clase del Monto Neto del Acuerdo, se establece en el Anexo A adjunto al Acuerdo del Acuerdo. No es necesario que



los Miembros de la Clase presenten nuevas reclamaciones para obtener una compensación en virtud de este acuerdo.<sup>1</sup>

2. Impugnaciones De Pagos Individuales. El Monto de Pago de Clase Individual estimado se establece en la primera página de este Aviso. Tiene hasta \_\_\_\_\_ para presentar una objeción por escrito a esa cantidad. Puede enviar su desafío firmando y enviando una carta al Administrador por correo postal, correo electrónico o fax. La Sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

Debe respaldar su desafío enviando copias de contratos de inversión, recibos y cualquier otro registro que pueda respaldar su desafío. El Administrador determinará el cálculo con base en la Orden del Plan de Distribución y Asignación de Reclamaciones aprobada por el Tribunal de Distrito y aprobada en la Acción de la SEC. Esa Orden prevé una distribución prorrateada de los fondos. Los porcentajes para dicha distribución prorrateada se determinaron identificando la cantidad que cada Miembro de la Clase invirtió en PWCG Trust y deduciendo cualquier cantidad pagada por PWCG Trust a dicho Miembro de la Clase antes de la administración judicial, luego comparando la Cantidad Permitida de cada Miembro de la Clase con la cantidad total de todas las Cantidades permitidas de los miembros de clase. El porcentaje prorrateado de cada Miembro de la Clase, así como el pago estimado a dicho Miembro de la Clase del Monto Neto del Acuerdo, se establece en el Anexo A adjunto al Acuerdo del Acuerdo. No es necesario que los Miembros de la Clase presenten nuevas reclamaciones para obtener una compensación en virtud de este acuerdo.

Se supone que el cálculo de acuerdo con la Orden del Plan de Distribución y Asignación de Reclamaciones aprobada por el Tribunal de Distrito es exacto, a menos que envíe copias de registros que contengan información contraria. Debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones en función de su presentación y de los aportes de los Abogados de la Clase (que abogarán en nombre de los Miembros de la Clase Participantes) y los Abogados de MPC.

## **5. ¿CÓMO ME PAGARÁN?**

Miembros de Clase Participantes. El Administrador enviará, por correo de los EE. UU., un solo cheque a cada Miembro de la Clase Participante (es decir, cada Miembro de la Clase que no opte por no participar). Su cheque se enviará a la misma dirección a la que se le envió este Aviso. Si cambia su dirección, asegúrese de notificar al Administrador lo antes posible. La Sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

---

<sup>1</sup> En la medida en que haya Miembros de la Clase con reclamos en la administración judicial que opten por no participar en este Acuerdo, esos Miembros de la Clase serán eliminados de la metodología prorrateada del Síndico y no recibirán una distribución prorrateada de los Fondos Netos del Acuerdo. El porcentaje de distribución y el monto de pago estimado para cada Miembro de la Clase del Acuerdo se ajustarán en consecuencia, según sea necesario.

## **6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO DE CLASE?**

Envíe una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador lo excluirá en base a cualquier escrito que comunique su solicitud de exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique las Acciones como SHECHTER, et al. v. PACIFIC WEST CAPITAL GROUP, INC., et al., e incluya su información de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono y número de seguro social para fines de verificación). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona hace la solicitud por usted, no será válida. El Administrador debe enviar su solicitud para ser excluido por \_\_\_\_\_, o será inválida. La Sección 9 del Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

## **7. ¿CÓMO OBJETO AL ACUERDO?**

Solo los Miembros de la Clase Participantes tienen derecho a objetar el Acuerdo. Antes de decidir si objetar, es posible que desee ver lo que el Demandante y el MPC le piden al Tribunal que apruebe. Por lo menos veinte (20) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva \_\_\_\_\_, los Abogados de la Clase y/o el Demandante presentarán ante el Tribunal (1) una Solicitud de Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las cuales el Acuerdo propuesto es justo y (2) una Petición de honorarios, gastos de litigio y adjudicación de servicios que indique (i) el monto que los Abogados de la Clase solicitan para honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que el Demandante está solicitando como Adjudicación de Servicio del Representante de la Clase. Previa solicitud razonable, los Abogados de la Clase (cuya información de contacto se encuentra en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno para usted. También puede verlos en el sitio web del Administrador <https://ethreadvisors.com/project/sec-v-pacific-west-capital-group-inc-et-al/> o en el sitio web del Tribunal [www.lacourt.org](http://www.lacourt.org).

Un Miembro de la Clase Participante que no esté de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo, la Solicitud de Aprobación Final y/o Solicitud de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios puede objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que los montos solicitados por los Abogados de la Clase o los Demandantes son demasiado altos o bajos. La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es \_\_\_\_\_. Asegúrese de informarle al administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que respalde su objeción. Asegúrese de identificar la Acción SHECHTER, et al. v. PACIFIC WEST CAPITAL GROUP, INC., et al., e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y firme la objeción. La Sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un Miembro de la Clase Participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para objetar a su propio costo) asistiendo a la Audiencia de

Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar listo para decirle al Tribunal a qué objeta, por qué objeta y cualquier hecho que respalde su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente debajo) para obtener información específica sobre la Audiencia de aprobación final.

## **8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?**

Puede, pero no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Final el \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ en el Departamento 7 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En la Audiencia, el juez decidirá si otorgar la Aprobación final del Acuerdo y cuánto del Acuerdo bruto se pagará a los Abogados de la Clase y a los Demandantes. El Tribunal invitará a comentar a los objetores (independientemente de si se presentó una objeción por escrito), a los Abogados de la Clase y a los Abogados Defensores antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o virtualmente a través de LACourtConnect (<https://www.lacourt.org/lacc/>). Consulte el sitio web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Final. Debe consultar el sitio web del Administrador <https://ethreadvisors.com/project/sec-v-pacific-west-capital-group-inc-et-al/> de antemano o comunicarse con los Abogados de la Clase para verificar la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Final. Debe considerar la Política de distanciamiento social del Tribunal Superior de Los Ángeles. A partir del lunes 4 de abril de 2022, se recomienda encarecidamente el uso de máscaras faciales dentro de todos los juzgados del condado de Los Ángeles de acuerdo con las pautas del Departamento de Salud Pública del condado de Los Ángeles. Se puede encontrar más información en el sitio web del Tribunal en [www.lacourt.org](http://www.lacourt.org).

## **9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?**

El Acuerdo establece todo lo que MPC, el Síndico y los Demandantes han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web del Administrador en <https://ethreadvisors.com/project/sec-v-pacific-west-capital-group-inc-et-al/>. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Clase o al Administrador utilizando la información de contacto que se indica a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal Superior en (<http://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>) y ingresando el Número de Caso para la Acción, Número de Caso BC652409. También puede hacer una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Oficina del Secretario del Tribunal de Stanley Mosk llamando al (213) 830-0800.

**NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN  
SOBRE EL ACUERDO.**

## **Abogados de la Clase**

Thomas G. Foley, Jr.  
tfoley@foleybezek.com  
Foley Bezek Behle & Curtis, LLP  
15 W. Carrillo Street  
Santa Barbara, CA 93101  
Telephone: (805) 962-9495

Richard E. Donahoo  
rdonahoo@donahoo.com  
DONAHOO & ASSOCIATES, PC  
440 West First Street, Suite 101  
Tustin, CA 92780  
Telephone: (714) 955-5815

## **Receiver/Administrator**

Thomas Hebrank, Receiver/Administrator  
[pwcg@ethreadvisors.com](mailto:pwcg@ethreadvisors.com)  
501 W. Broadway, Suite 290  
San Diego, CA 92101  
(619) 354-1059

## **Counsel for Receiver/Administrator Thomas Hebrank**

Michael Farrell  
mfarrell@allenmatkins.com  
Allen Matkins  
865 S. Figueroa Street, #2800  
Los Angeles, CA 90017  
(213) 622-5555

Ted Fates  
tfates@allenmatkins.com  
Allen Matkins  
600 W. Broadway, 27th Floor  
San Diego, CA 92101  
(619) 235-1527

## **10. ¿QUÉ PASA SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?**

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará siempre que solicite un reemplazo antes de que el cheque se anule si no se cobra dentro de los 180 días a partir de la fecha del cheque. Si su cheque ya está anulado, debe consultar el Fondo de propiedad no reclamada de California [https://www.sco.ca.gov/upd\\_msg](https://www.sco.ca.gov/upd_msg)

[.html](#) para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

## **11. ¿QUÉ PASA SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?**

Para recibir su cheque, debe notificar de inmediato al Administrador si se muda o cambia su dirección postal. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 anterior.